

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de productos plásticos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo y del Partido Revolucionario Institucional

Anexo II-1

Jueves 16 de marzo

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Quienes suscriben, las diputadas y diputados Adriana Bustamante Castellanos del Grupo Parlamentario de MORENA, Aleida Alavez Ruiz del Grupo Parlamentario de MORENA, Karen Castrejón Trujillo del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, Esther Martínez Romano del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Eduardo Enrique Murat Hinojosa del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, me permito presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o., 2o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 96, 98, 99, 100 y se adicionan los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Para tal efecto, se procede a dar cumplimiento a los elementos indicados en el numeral 78 del citado ordenamiento reglamentario.

Planteamiento del problema y exposición de motivos

1. Mayor consumo, mayores residuos

En los últimos 30 años la generación de desechos se ha duplicado (Tron, 2010). Según un informe del Banco Mundial, si no se adoptan medidas urgentes, para 2050 los desechos a nivel mundial crecerán un 70 por ciento con respecto a los niveles actuales (BD, 2018).

A nivel mundial, especialmente en las grandes ciudades de los países de América Latina y el Caribe, el manejo de los residuos sólidos ha representado un problema debido, entre otras cosas, a los altos volúmenes de residuos sólidos generados (Sáez & Urdaneta, 2014) cuando el manejo de éstos no es el adecuado

Sin embargo, el problema de la generación de residuos no se puede desligar de los hábitos de consumo dañinos al ambiente. Tan sólo en México, entre 2003 y 2015, el producto interno bruto y la generación de residuos crecieron prácticamente a la misma tasa (alrededor de 2.77 por ciento anual), con base al último Informe de la Situación del Medio Ambiente en México de Semarnat, es decir, los patrones de producción y consumo están teniendo fuertes implicaciones ambientales, ya que mayores niveles de consumo, requieren mayor gasto energético y materiales, lo cual conlleva a una mayor cantidad de residuos (Castro, 2009).

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

2. Mayor consumo, mayores residuos

Esta dinámica de producción y consumo tiene una fuerte vinculación con el impacto ambiental que se produce con el desecho de residuos (Castro, 2009). Ante ello, se debe reconocer que los residuos provenientes de los productos, se generan por las dinámicas productivas y comerciales, y para ello, se han creado diversos materiales para el transporte, comercialización, importación, empaque, almacenamiento y entrega de productos (Martínez, 2016).

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Sin embargo, la promoción y uso de productos, envases y embalajes de un solo uso, especialmente en utensilios para el consumo de alimentos y bebidas, ha ido en aumento, lo cual ha incrementado el impacto ambiental. Con un ritmo de consumo intenso, se genera una mayor extracción de recursos naturales, mayores cantidades de residuos y un mayor gasto de energía en su producción industrial para satisfacer la demanda (Castro, 2009).

No obstante, este aumento en la cantidad de residuos, se convierte en un problema, ya que, de acuerdo con datos de Semarnat, en México se generan diariamente 102 mil 895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93 por ciento y se disponen en sitios de disposición final 78.54 por ciento, reciclando únicamente el 9.63 por ciento de los residuos generados.

Por otra parte, el diseño de empaques se ha centrado en responder los intereses de los usuarios por encontrar alimentos dosificados, económicos y portables, sin tener en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas a la hora de procesar los residuos, por lo que los expertos recomiendan que para empezar a minimizar el impacto al ambiente hay que usar menor cantidad de empaques y pedir productos con un mínimo envasado (Martínez, 2016).

3. Manejo integral de residuos y responsabilidades

En 2003 se expidió la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

(LGPGIR) con el enfoque de cuidado del medio ambiente a través de la prevención, generación, valorización y gestión de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial.

Asimismo, define al manejo integral (como parte de la gestión integral) como “las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.”

Si bien la ley contempla diferentes fases y actividades del manejo integral, éste no ha sido suficiente. Un aspecto importante en la LGPGIR es el principio de responsabilidad compartida, el cual supone que todos los actores involucrados son responsables por el manejo adecuado en la recolección, transporte, tratamiento o disposición final de los residuos. Sin embargo, la organización de la recolección y la disposición final de los residuos urbanos cae bajo responsabilidad únicamente de los municipios.

Por lo anterior, la responsabilidad del manejo integral de residuos recae en el gobierno y más fuertemente en el consumidor. Una de las principales consecuencias del mal manejo de los residuos, es una limitada recolección y disposición final de los residuos insuficiente, lo cual vulnera la conservación ambiental, e incluso, puede representar un riesgo para la salud pública.

De acuerdo con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2017-2018, en México el 79 por ciento de la generación total de los residuos sólidos urbanos es enviada a disposición final, siendo que la tendencia mundial es reducir considerablemente la disposición final y aprovechar al máximo los residuos, lo que representa un área de oportunidad importante. De esta cantidad, el 61 por ciento es depositado en 238 rellenos sanitarios y 50 sitios controlados; el 16 por

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

ciento en tiraderos a cielo abierto y el 2 por ciento restante, se desconoce dónde se deposita. Lo que representa que, alrededor de 6.8 millones de toneladas al año de residuos sólidos urbanos, no se disponen adecuadamente, ocasionando grandes costos ambientales; al contaminar al suelo, agua y aire; hecho que afecta a millones de personas de manera directa o indirecta.

Con base en lo expuesto en párrafos anteriores, destaca que el consumidor de los productos generados a partir de los procesos productivos, no tiene muchas opciones para reducir la cantidad de residuos, además de que, muchas veces el producto contiene una serie de empaques de los cuales también es su responsabilidad la disposición final. Aun cuando las entidades federativas o los municipios desarrollen sus propios programas de gestión de residuos, la producción por parte de la industria no se detiene.

La fabricación de productos, los cuales incluyen a sus envases y empaques para efectos de esta ley, requieren minimizarse a partir de reconocer los impactos de los residuos generados al terminar la vida útil del producto. Es por ello que esta iniciativa contempla la responsabilidad extendida como una forma de implicar a la cadena productiva, los impactos que causan los productos que salen de las fábricas.

Esta iniciativa, responde al creciente interés que hay en el tema de residuos en esta LXIV Legislatura. Desde el primer periodo legislativo (2018), hasta ahora, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales tiene turnadas 30 iniciativas referentes a prohibir diversos productos como plásticos, envases desechables, popotes, etcétera, así como un manejo adecuado de envases, empaques, embalajes e incorporación de otros principios como el de responsabilidad extendida.

Esta iniciativa retoma elementos de las iniciativas que se encuentran turnadas en la comisión, además de proponer otros elementos que permitan un manejo integral de los residuos sólidos, así mismo, aporta elementos como lo es el fomentar la capacitación de los servidores públicos para la minimización de residuos y evitar el uso de productos de un solo uso, asimismo plantea incorporar en los planes de estudio el conocimiento de la gestión integral de residuos.

Asimismo, la presente iniciativa presenta las bases de lo que debería ser una adecuada gestión integral de los residuos, los diputados que aquí suscriben comprenden la complejidad del tema y que se requiere una segunda etapa para reforzar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos considerando, particularmente, la etapa de recuperación de residuos y regresarlos a la cadena productiva. Sin embargo, es un tema que requiere el consenso de diversos actores y sectores empresariales y de organización civil.

Descripción de la iniciativa

La presente iniciativa abona nuevos elementos a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos:

1. Incorporación del principio de “minimización” y armonización en toda la ley, así como enfatizar la prevención de la generación de residuos.

La iniciativa incorpora el concepto de minimización de residuos como un principio que contempla la reducción de los residuos desde la fuente, es decir, desde la fabricación de productos. Por ello, incluye

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

la mejora de materiales y de procesos productivos a fin de que sean menos contaminantes, así como el fomento de la investigación con los mismos fines.

Por otro lado, se incorpora a lo largo de la ley “la prevención para la generación de residuos”, toda vez que la tendencia mundial está encaminada a una menor generación de estos, lo cual tendría un impacto positivo en el ambiente y en el bienestar de la población. Asimismo, estos elementos se ven reflejados en la iniciativa como ejes para fomentar una educación ambiental en los planes de estudio y en promover cambios de hábitos dañinos al medio ambiente por la producción y consumo de bienes.

Otro cambio sustancial es el cambio en los nombres de los instrumentos de política ambiental, descritos en el Título Cuarto, la iniciativa propone el nombre de “Programas para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos”

Asimismo, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, en la ley vigente no contempla un mínimo de acciones a contemplar lo cual lo vuelve ambiguo, ante ello, la iniciativa propone las siguientes acciones:

- I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.
- II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y
- III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

2. Incorporación del principio de responsabilidad extendida y el plan de responsabilidad extendida

El principal elemento de esta iniciativa es la incorporación del principio de responsabilidad extendida, así como la creación de un nuevo instrumento como lo es el plan de responsabilidad extendida.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la responsabilidad extendida se define como un abordaje de política ambiental en la que la responsabilidad de un productor hacia un producto se extiende a la etapa post consumidor del ciclo de vida de un producto.

En el caso de México, si bien la legislación prevé la responsabilidad compartida, entendida esta como el principio mediante el cual se reconoce que los residuos son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda.

Sin embargo, este principio deja de lado la minimización de los residuos desde la fuente, que es la fabricación del producto, ya que los productores, por sí mismos, no siempre apuestan por una mejora en sus procesos productivos que disminuyan el impacto ambiental de los residuos generados por sus productos.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por finalidad establecer las bases de la responsabilidad extendida del productor e importador, como un principio mediante el cual se reconoce que éstos se encuentran obligados a organizar, desarrollar y financiar la minimización y manejo integral, de modo que será este quien se deba hacer cargo de los residuos generados por los productos que genera una vez usados y/o consumidos por los consumidores, incluyendo sus empaques y/o envases, debiendo para tales efectos presentar su Plan de Responsabilidad Extendida como medio para establecer metas, estrategias y monitoreo para la minimización, valorización y manejo integral. En este sentido, los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial, únicamente estarán a cargo de los grandes generadores y deberán ajustarse a los Planes de Responsabilidad Extendida realizados por los productores e importadores.

Con lo anterior se pretende que sean los propios productores e importadores los que, estando obligados a la minimización, la prevención de la generación de residuos y el manejo integral, sean quienes den mayor valorización a los residuos, evitando con ello que estos sean enviados a disposición final, en el mejor de los casos.

El principio de Responsabilidad Extendida, así como el Plan de Responsabilidad extendida es aplicable a todos los productos, por lo cual, esta iniciativa que plantea poner sobre la mesa las bases de un mejor manejo integral de residuos, abre una oportunidad para que se genere un cambio, no sólo en los procesos de producción y consumo sino para disminuir el impacto ambiental de los residuos.

Los Planes de Responsabilidad Extendida se registrarán en las entidades federativas y se le dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Con ello, se pretende fortalecer a las entidades federativas para que, en conjunto con los municipios, promuevan los planes de responsabilidad extendida y se fomente un cambio de hábitos.

Por otro lado, las micro, pequeñas y medianas empresas podrán realizar su plan de responsabilidad extendida de manera voluntaria, siendo un instrumento dirigido principalmente a las grandes empresas que cuentan con los recursos y personal suficiente para generar una estrategia integral sobre los residuos de sus productos, así como la capacidad para mejorar sus procesos productivos con base a lo dispuesto en los artículos transitorios de la iniciativa.

3. Visión integral de los residuos y facultad a las entidades federativas para prohibir en su legislación utensilios para en consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso

La presente iniciativa, aborda la problemática de los residuos desde una visión integral y sistémica, sin particularizar a sólo algunos productos problema como los plásticos.

A lo largo de las más de treinta iniciativas que hay turnadas a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, destacan aquellas que prohíben el uso de plásticos, microplásticos, popotes, desechables, anillos, etcétera.

Sin embargo, es necesaria una visión integral del problema, es decir, no omitir que la cantidad de residuos generados es lo que está provocando un daño ambiental. Si bien el consumo de plástico ha ido en aumento en los últimos 50 años, no debería ser la única preocupación.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

En la actualidad, las malas prácticas de disposición final han generado contaminación en los ecosistemas aunado a una tendencia por seguir consumiendo y demandando la misma cantidad de residuos, desde la industria o desde una perspectiva individual.

Como dato, de todos los municipios del país sólo el 3 por ciento contaban con centros de acopio registrados, según datos de Inegi de 2016. Además, dichos centros sólo captan el 0.03 por ciento de los residuos sólidos valorizables, es decir plásticos, metales, vidrio y papel, entre otros (Inegi, 2016).

Lo anterior expone que la problemática en realidad viene desde la cantidad en la generación de residuos y el mal manejo, sin importar si es plástico, metal, vidrio, papel, entre otros.

Por otro lado, una limitante al legislar hacia la prohibición del plástico es que frecuentemente se acompaña de una propuesta de materiales con los cuales se puede sustituir, sin promover acciones para la minimización y la prevención de la generación de residuos.

Es pertinente mencionar que el término “biodegradable” no está lo suficientemente discutido y avalado científicamente, así mismo, el que un material sea biodegradable, no significa que no dañe al medio ambiente o que se degraden en menos tiempo, de hecho, pueden convertirse en microplásticos, más difíciles retirar de los sitios contaminados.

Respecto a los productos compostables se debe tener cuidado en cómo se regula, ya que una alta demanda de productos hechos con materiales compostables (como el aguacate, la madera, el bambú, entre otros) podrían causar pérdida de bosques u otros ecosistemas para su plantación. Finalmente, la prohibición no debería ser una medida precipitada, sino atrás debería ir una estrategia para que sea aceptada por la mayoría

No obstante, la presente iniciativa contempla, en el artículo 100, la posibilidad de que las entidades federativas prohíban la entrega a título gratuito u oneroso de utensilios para el consumo para alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso lo cual contempla, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: Cubiertos, platos y vasos desechables, envases, utensilios, contenedores y materiales escolares de poliestireno expandido; bolsas de plástico, popotes, globos.

Lo anterior responde a promover cambios de hábitos y de consumo dirigidos a minimizar y prevenir la generación de residuos, estas acciones han sido impulsadas desde la LXIV legislatura y la presente iniciativa es resultado de la labor legislativa de las y los diputados Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Mario Martín Delgado Carrillo, Tatiana Clouthier Carrillo, Irma Juan Carlos, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Casimiro Zamora Valdez, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Rosa María Bayardo Cabrera y Julieta García Zepeda, del Grupo Parlamentario de Morena,

Por lo anterior, existe una gran necesidad de incorporar nuevas reformas a la LGPGIR encaminadas a una política de minimización y disminución de residuos, así como a incorporar la responsabilidad extendida como un eje de política que exija un mejor manejo de los residuos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea las siguientes reformas y adiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar de la siguiente manera:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| Texto vigente | Texto propuesto |
|---|---|
| <p>Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;</p> | <p>Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección del ambiente en materia de prevención de la generación, la minimización, y gestión integral de los residuos, en el territorio nacional.</p> <p>Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>I. Aplicar los principios de, responsabilidad compartida, responsabilidad extendida del productor, valorización, y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;</p> <p>II ...</p> <p>III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la minimización , la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|---|
| <p>V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;</p> <p>VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p> <p>IX a XI. ...</p> <p>XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y</p> <p>XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>IV. Formular una clasificación de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la minimización, la valorización, el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos, y la responsabilidad extendida;</p> <p>V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales para regular la prevención de la generación, la minimización y gestión integral de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Fomentar la minimización y valorización de los residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, esquemas de financiamiento adecuados y mecanismos socialmente incluyentes;</p> <p>VIII. Promover y fortalecer la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, la minimización y la valorización de los residuos, así como lograr la gestión integral de los mismos, la cual debe ser ambiental, tecnológica, económica sustentable y socialmente incluyente de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</p> <p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. Fortalecer la investigación y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para minimizar la generación de residuos, y diseñar alternativas eficientes para su valorización y manejo integral, orientadas a procesos productivos más limpios y sustentables;</p> <p>XII Bis. Fomentar la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para la elaboración de</p> |
|---|---|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>XIII...</p> | <p>productos, incluyendo empaques y envases, con materiales sustentables y menos contaminantes, y</p> <p>XIII...</p> |
| <p>Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;</p> <p>II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;</p> <p>III. a IV. ...</p> <p>V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención de la generación, minimización, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. El derecho de toda persona a la protección de la salud y a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;</p> <p>II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable y una política dirigida acero residuos;</p> <p>III. a IV. ...</p> <p>V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, la de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;</p> <p>V Bis. La responsabilidad compartida y la responsabilidad extendida del productor son necesarias para lograr la prevención de la generación, la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos derivados</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|---|
| <p>VI. ...</p> <p>VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación y el manejo sustentable de los residuos;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VIII. La disposición final de residuos limitada sólo a aquellos cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y</p> <p>XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> | <p>de los productos que fabrican o importan respectivamente.</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral sustentable de los residuos.</p> <p>VII Bis. La máxima publicidad para que toda persona conozca y sepa cómo prevenir, minimizar y disponer cualquier residuo, de conformidad con esta Ley y las disposiciones legales que de ella deriven;</p> <p>VIII. La disposición final de residuos estará limitada sólo a aquellos que no puedan reutilizarse, reciclarse, comportarse o aprovecharse, o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>XI. La producción limpia, considerando la selección de materiales sustentables, como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;</p> <p>XII. La valorización, la responsabilidad compartida, la responsabilidad extendida del productor y el manejo integral de los residuos, aplicados bajo condiciones de accesibilidad, eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión integral de residuos, y</p> <p>XIII. El fomento de la minimización de residuos desde la generación de productos a través de la promoción de cambios en hábitos negativos para el medio ambiente</p> |
|---|---|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|--|
| | <p>ocasionados por la producción y el consumo de bienes.</p> |
| <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>V. ...</p> <p>VI.</p> <p>VII. Evaluación del Riesgo Ambiental: Proceso metodológico para determinar la probabilidad o posibilidad de que se produzcan efectos adversos, como consecuencia de la exposición de los seres vivos a las sustancias contenidas en los residuos peligrosos o agentes infecciosos que los forman; VIII. Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo; IX. Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo; X. Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a</p> | <p>Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>IV Bis. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos: Estudio realizado por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno, con objeto de sustentar las acciones contenidas en los programas y que comprende el inventario de generación y su fuente, composición, valorización, aprovechamiento, análisis y procesamiento de la información para definir las necesidades de infraestructura, capacidades y elementos requeridos que orienten la toma de decisiones para lograr el manejo integral de los residuos;</p> <p>V. ...</p> <p>V Bis. Empaque. Material de cualquier naturaleza que se utiliza para encerrar, contener, proteger, envolver, preservar, almacenar, distribuir y/o transportar un producto.</p> <p>VI. Envase: Es el recipiente o contenedor, compuesto con materiales de cualquier naturaleza, que tiene contacto directo con el producto y cuya finalidad es contener, proteger, preservar, manipular, distribuir, almacenar, transportar y/o presentar comercialmente el producto.</p> <p>VI Bis. Etiqueta Ecológica: Símbolos o distintivos que se colocan en un producto que al desecharse se convierte en residuo, con el objetivo de orientar sobre el tipo de material, separación, reúso, o reciclabilidad, con la finalidad de lograr</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

las necesidades y circunstancias de cada localidad o región; XI. Gestor: Persona física o moral autorizada en los términos de este ordenamiento, para realizar la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral de residuos; XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida; XIII. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno; XIV. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información

un manejo integral en términos de lo establecido en la presente Ley;

VII. a XIII. ...

XIV. Inventario de Residuos: Base de datos **realizada por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno que permita conocer** con orden y clasificación **las cantidades** de generación y **la composición** de los diferentes residuos, incluyendo el análisis y procesamiento de datos estadísticos para la creación de la infraestructura de su competencia, requerida para el manejo integral de los residuos clasificados conforme a la presente Ley;

XV. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, **recuperación**, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, **éste último debe ser incluyente;**

XVIII a XIX.

XIX Bis. Minimización: Principio cuyo objetivo es la reducción de residuos desde su fuente y optimización de recursos para la elaboración de productos, a través de un conjunto de acciones encaminadas a la implementación de estrategias de producción que generen residuos menos contaminantes, el mejoramiento de los procesos productivos y la reutilización de materiales para su producción.

| | |
|--|--|
| | <p>XX.</p> <p>XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida y de manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a los exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores así como a los tres niveles de gobierno;</p> <p>XXI Bis. Plan de Responsabilidad Extendida: Instrumento elaborado por productores e importadores que considera el conjunto de acciones, procedimientos, mecanismos de monitoreo y metas cuyo objetivo es la minimización y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por el uso y consumo de sus productos, incluyendo envases y empaques, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, así como socialmente incluyente, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida y valorización;</p> <p>XXII. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Producto. Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin en específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | <p>esta Ley un producto incluye su contenido, empaque y/o envase;</p> <p>XXIV Bis.. Productos de un solo uso: Aquellos fabricados total o parcialmente a partir de materiales que no están concebidos para reutilizarse o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;</p> <p>XXIV Ter. Productor: Persona física o moral que fabrica, produce, importa y/o introduce un producto al mercado y por lo tanto es sujeta de la responsabilidad extendida y compartida XXV a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución y/o consumo de productos, y que, en consecuencia, la modificación de los patrones de consumo, la prevención de la generación, la minimización, y el manejo integral de residuos es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;</p> <p>XXXIV. Bis. - Responsabilidad extendida del productor: Principio que reconoce la responsabilidad del productor sobre los residuos generados por los productos que fabrica, produce, importa y/o introduce al mercado, incluyendo sus empaques y/o envases, quienes están obligados a organizar, desarrollar y financiar su minimización, aprovechamiento</p> |
|--|--|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| | <p>recuperación con el objetivo de reincorporarlos nuevamente a los procesos productivos.</p> <p>XXXV a XLIII. ...</p> <p>XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente de los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida y responsabilidad extendida del productor, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, y</p> <p>XLV....</p> |
| <p>Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</p> | <p>Artículo 6.- La federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, minimización, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales</p> |
| <p>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> | <p>Artículo 7.- Son facultades de la federación:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|---|
| <p>II a la V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>VII a XV. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XVI. Promover la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación</p> <p>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;</p> <p>XVIII. a XXV. ...</p> | <p>Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. a la V. ...</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de sustentabilidad que deben reunir los materiales con los que se elaborarán productos, envases y/o empaques que al desecharse se convierten en residuos, así como, las características para que, en su caso, puedan ser reutilizables, reciclables, compostables o biodegradables. Dichas normas deberán considerar los principios de minimización, reutilización y reciclaje en el manejo integral de los mismos;</p> <p>VII. a XV. ...</p> <p>XV. Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen y valoricen los residuos de manera sustentable.</p> <p>XVI. Promover y fortalecer la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos y su minimización, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;</p> <p>XVII. Promover la educación y capacitación continuas de servidores públicos, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, así como de la población en general, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente</p> |
|---|---|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;</p> <p>XXVII. a XXVIII</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXXIX. ...</p> | <p>ocasionados por la producción y consumo de bienes;</p> <p>XXVIII. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;</p> <p>XXVII. a XXVIII. ...</p> <p>XXVIII Bis. Desarrollar y fomentar, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría, programas de educación ambiental para promover el uso y consumo responsable de productos, así como la prevención de la generación, la minimización y el manejo integral de residuos, en las instituciones educativas de nivel básico;</p> <p>XXVIII Ter. Promover en las dependencias del Gobierno Federal el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo;</p> <p>XXIX. ...</p> |
| <p>Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo</p> | <p>Artículo 9.- Son facultades de las entidades federativas:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;</p> <p>III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. ...</p> | <p>Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;</p> <p>III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y los municipios, y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;</p> <p>IV. a V. ...</p> |
|---|--|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|--|
| <p>VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas; IX. a X.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;</p> <p>XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;</p> | <p>VI. Establecer el registro de los planes de manejo, los planes de responsabilidad extendida y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Promover programas municipales de prevención, minimización y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;</p> <p>IX. a X. ...</p> <p>X Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen o aprovechen residuos de manera sustentable, provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;</p> <p>XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación y la minimización de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;</p> <p>XII. Promover la educación y capacitación continuas de servidores públicos, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, así como de la población en general, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente</p> |
|--|--|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|---|
| <p>XIII a XXI.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>ocasionados por la producción y consumo de bienes;</p> <p>XIII. a XXI.</p> <p>XXI Bis. Promover, en coordinación con los municipios, las entidades federativas y la federación, la creación de infraestructura para el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, pudiendo considerar la participación de los sectores involucrados, y</p> <p>XXII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;</p> <p>II. a XII. ...</p> | <p>Artículo 10. - Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:</p> <p>I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;</p> <p>II. a XII. ...</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</p> | <p>Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención de la Generación, Minimización y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</p> |
| <p>Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:</p> <p>I.a V. ...</p> <p>VI. Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes;</p> <p>VII. a XI. ...</p> | <p>Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Residuos de tiendas departamentales, centros comerciales o centros de espectáculos públicos, generados en grandes volúmenes;</p> <p>VII. a XI. ...</p> |
| <p>TÍTULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO I. PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> | <p>TÍTULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, MINIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS CAPÍTULO I. PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, MINIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> |
| <p>Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables.</p> | <p>Artículo 25. - La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dicho</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>Sin correlativo</p> <p>El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los diferentes sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.</p> <p>El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos es el estudio que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente</p> | <p>programa deberá contemplar al menos las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.</p> <p>II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y</p> <p>III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.</p> <p>El Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de valorización, reducción, recuperación, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad extendida y la responsabilidad compartida, diferenciada entre los distintos sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.</p> |
| <p>Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:</p> <p>I a II. ...</p> | <p>Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|---|
| <p>III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VI. ...</p> | <p>I a II. ...</p> <p>III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación, la minimización y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>V Bis. Las acciones de vinculación entre los sectores privado, social y académico para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;</p> <p>VI. ...</p> |
| <p>Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:</p> <p>I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;</p> <p>II. a V. ...</p> | <p>Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:</p> <p>I. Promover la prevención de la generación, la minimización y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;</p> <p>II. a V...</p> |
| <p>Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:</p> <p>III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en</p> | <p>Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y</p> <p>IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> | <p>planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las leyes estatales correspondientes; bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida. Los planes de manejo deberán adecuarse y, en su caso, vincularse con los planes de responsabilidad extendida; y</p> <p>IV. Derogado</p> |
| <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 28 Bis.- Los planes de responsabilidad extendida se establecerán para los siguientes fines y objetivos:</p> <p>I. Prevenir, minimizar y valorizar los residuos, así como llevar a cabo su manejo integral, desde una perspectiva ambiental, tecnológica y económicamente sustentables y socialmente incluyentes;</p> <p>II. Reconocer que los productores e importadores son responsables de los residuos que generan sus productos;</p> <p>III. Reducir el impacto ambiental que generan los residuos a través de la mejora de los procesos productivos y la utilización de materiales sustentables para la elaboración de los productos.</p> <p>IV. Establecer estrategias y metas para lograr la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos, desde la elaboración de los productos hasta la disposición final de los residuos que estos generen.</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|---|
| | |
| Sin correlativo | <p>Artículo 28 Ter. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Responsabilidad Extendida, según corresponda, los productores e importadores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos</p> <p>Las empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas podrán formular y ejecutar planes de Responsabilidad Extendida de manera voluntaria.</p> |
| <p>Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.</p> | <p>Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo y de responsabilidad extendida, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.</p> <p>La falta de planes de manejo y de responsabilidad extendida, así como de su implementación, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.</p> |
| <p>Artículo 33.- Las empresas o establecimientos responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.</p> | <p>Artículo 33.- Los grandes generadores responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|--|
| <p>En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.</p> | <p>Los productores e importadores responsables de los planes de responsabilidad extendida presentarán a las autoridades estatales su registro, y para su conocimiento a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las leyes estatales correspondientes.</p> <p>En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen sus planes de responsabilidad extendida de manera voluntaria, bastará que presenten dichos planes a las autoridades estatales para su respectivo registro.</p> <p>En caso de que los planes de manejo y de responsabilidad extendida planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, estos no deberán aplicarse.</p> |
| <p>Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I a la III. ...</p> <p>IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;</p> <p>V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;</p> <p>VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia</p> | <p>Artículo 35.- El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la minimización, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos;</p> <p>V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos;</p> <p>VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|---|
| <p>ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y</p> <p>VII. ...</p> | <p>comunidad para la prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos, para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes, así como promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y</p> <p>VII...</p> |
| <p>TÍTULO SEXTO De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</p> | <p>TÍTULO SEXTO De la prevención de la generación, minimización y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial</p> |
| <p>Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I ...</p> <p>II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I...</p> <p>II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores, productores e importadores a prevenir la generación y minimización de los residuos, así como someterlos a los planes de manejo y de responsabilidad extendida según corresponda ;</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|--|
| <p>III. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV. Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;</p> <p>V a VI. ...</p> <p>VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;</p> <p>XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico,</p> | <p>II Bis. Diseñar e instrumentar programas para prevenir la generación y minimización de los residuos, así como para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;</p> <p>III. ...</p> <p>III Bis. Promover la suscripción de convenios con los productores e importadores, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de responsabilidad extendida;</p> <p>IV. Integrar el registro de los grandes generadores, productores e importadores sujetos a responsabilidad extendida y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, en el ámbito de su competencia, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo y de responsabilidad extendida de los distintos residuos que sean de su competencia;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, minimizar, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;</p> |
|--|--|

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|---|---|
| <p>asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la estructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;</p> <p>XII a XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para la prevención de la generación , minimización, valorización y manejo integral , planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;</p> <p>XII. a XIII. ...</p> <p>XIV. Prevenir la generación de residuos derivados principalmente de utensilios para consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso en las dependencias de gobierno estatales y municipales, y</p> <p>XV. Las entidades federativas y municipios, deberán promover en sus respectivas dependencias el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo uso.</p> |
| <p>Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y</p> | <p>Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, de los productores e importadores sujetos a los planes de</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|---|
| <p>lineamientos para su manejo integral.</p> | <p>responsabilidad extendida y de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.</p> |
| <p>título 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:</p> <p>I a III. ...</p> | <p>Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:</p> <p>I.a III. ...</p> |
| <p>Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.</p> <p>Sin correlativo</p> | <p>Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, con relación a la prevención de la generación, minimización y manejo integral de residuos sólidos urbanos en atención a los principios de prevención y precaución en materia ambiental, podrá contener las siguientes prohibiciones:</p> <p>I.a II. ...</p> <p>III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto; y</p> <p>IV. Distribuir y entregar productos, envases, empaques de un solo uso de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencia que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una</p> |

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

| | |
|--|---|
| <p>Sin correlativo</p> <p>...</p> <p>Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.</p> | <p>alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.</p> <p>IV. Distribuir y entregar productos, envases y empaques de un solo uso que al desecharse se convierten en residuos.</p> <p>Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencias que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.</p> <p>...</p> <p>Los productores e importadores quedan obligados a hacerse cargo del manejo integral de los neumáticos usados de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y planes de responsabilidad extendida del productor.</p> |
|--|---|

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas fracciones de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Decreto por el que se reforman los artículos 1o., 2o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 96, 98, 99, 100 y se adicionan los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Artículo único: Se reforman los artículos 1o., 2o., 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 35, 96, 98, 99, 100 y se adicionan los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo Único

Objeto y ámbito de aplicación de la ley

Artículo 1.- La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección del ambiente en materia de **prevención de la generación, la minimización, y gestión integral de los residuos, en el territorio nacional.**

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona **a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como** propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios **de, responsabilidad compartida**, responsabilidad extendida del productor, valorización, y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Formular una clasificación de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, **la minimización**, la valorización, el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos, y la responsabilidad extendida;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales para regular **la prevención de la generación, la minimización y gestión integral** de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

VII. Fomentar la minimización y valorización de los residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, esquemas de financiamiento adecuados y **mecanismos socialmente incluyentes**;

VIII. Promover y fortalecer la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, **la minimización y la valorización de los residuos, así como lograr la gestión integral de los mismos, la cual debe ser ambiental, tecnológica, económica sustentable y socialmente incluyente** de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para **minimizar** la generación de residuos, y diseñar alternativas **eficientes** para su **valorización y manejo integral**, orientadas a procesos productivos más limpios y **sustentables**;

XII Bis. Fomentar la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para la elaboración de productos, incluyendo empaques y envases, con materiales sustentables y menos contaminantes, y

XIII...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención **de la generación, minimización**, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a la **protección de la salud** y a vivir en un medio ambiente **sano** para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable y **una política dirigida a los residuos**;

III. a IV. ...

V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos, **la** de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;

V Bis. La responsabilidad compartida y la responsabilidad extendida del productor son necesarias para lograr la prevención de la generación, la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos derivados los productos que fabrican o importan respectivamente.

VI. ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación, **la minimización y la gestión integral sustentable** de los residuos.

VII Bis. La máxima publicidad para que toda persona conozca y sepa cómo prevenir, minimizar y disponer cualquier residuo, de conformidad con esta Ley y las disposiciones legales que de ella deriven;

VIII. La disposición final de residuos **estará** limitada sólo a aquellos que **no puedan reutilizarse, reciclarse, comportarse o aprovecharse**, o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;

IX. a X. ...

XI. La producción limpia, considerando **la selección de materiales sustentables**, como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;

XII. La valorización, la responsabilidad compartida, **la responsabilidad extendida del productor y el manejo integral** de los residuos, aplicados bajo condiciones de accesibilidad, eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión **integral** de residuos, y

XIII. El fomento de la **minimización de residuos desde la generación de productos a través de la promoción de cambios en hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.**

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V. ...

IV Bis. Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos: Estudio realizado por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno, con objeto de sustentar las acciones contenidas en los programas y que comprende el inventario de generación y su fuente, composición, valorización, aprovechamiento, análisis y procesamiento de la información para definir las necesidades de infraestructura, capacidades y elementos requeridos que orienten la toma de decisiones para lograr el manejo integral de los residuos;

V Bis. Empaque. Material de cualquier naturaleza que se utiliza para encerrar, contener, proteger, envolver, preservar, almacenar, distribuir y/o transportar un producto.

VI. Envase: Es el recipiente o contenedor, compuesto con materiales de cualquier naturaleza, que tiene contacto directo con el producto y cuya finalidad es contener, proteger, preservar, manipular, distribuir, almacenar, transportar y/o presentar comercialmente el producto.

VI Bis. Etiqueta Ecológica: Símbolos o distintivos que se colocan en un producto que al desecharse se convierte en residuo, con el objetivo de orientar sobre el tipo de material, separación, reúso, o reciclabilidad, con la finalidad de lograr un manejo integral en términos de lo establecido en la presente Ley;

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

VII. a XIII. ...

XIV. Inventario de Residuos: Base de datos **realizada por las autoridades ambientales de los distintos niveles de gobierno que permita conocer** con orden y clasificación **las cantidades de generación y la composición** de los diferentes residuos, incluyendo el análisis y procesamiento de datos estadísticos para la creación de la infraestructura de su competencia, requerida para el manejo integral de los residuos clasificados conforme a la presente Ley;

XV. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, **recuperación**, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, **éste último debe ser incluyente**;

XVIII a XIX.

XIX Bis. Minimización: Principio cuyo objetivo es la reducción de residuos desde su fuente y optimización de recursos para la elaboración de productos, a través de un conjunto de acciones encaminadas a la implementación de estrategias de producción que generen residuos menos contaminantes, el mejoramiento de los procesos productivos y la reutilización de materiales para su producción.

XX.

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de **responsabilidad extendida del productor**, **responsabilidad** compartida y **de** manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a **los** exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores así como a los tres niveles de gobierno;

XXI Bis. Plan de Responsabilidad Extendida: Instrumento elaborado por productores e importadores que considera el conjunto de acciones, procedimientos, mecanismos de monitoreo y metas cuyo objetivo es la minimización y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por el uso y consumo de sus productos, incluyendo envases y empaques, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, así como socialmente incluyente, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida y valorización;

XXII. a XXIII. ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

XXIV. Producto. Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin en específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de esta Ley un producto incluye su contenido, empaque y/o envase;

XXIV Bis.. Productos de un solo uso: Aquellos fabricados total o parcialmente a partir de materiales que no están concebidos para reutilizarse o cuya valorización o tratamiento no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuada;

XXIV Ter. Productor: Persona física o moral que fabrica, produce, importa y/o introduce un producto al mercado y por lo tanto es sujeta de la responsabilidad extendida y compartida XXV a XXXIII. ...

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución y/o consumo de productos, y que, en consecuencia, **la modificación de los patrones de consumo, la prevención de la generación, la minimización, y el manejo integral de residuos** es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIV. Bis. - Responsabilidad extendida del productor: Principio que reconoce la responsabilidad del productor sobre los residuos generados por los productos que fabrica, produce, importa y/o introduce al mercado, incluyendo sus empaques y/o envases, quienes están obligados a organizar, desarrollar y financiar su minimización, aprovechamiento recuperación con el objetivo de reincorporarlos nuevamente a los procesos productivos.

XXXV a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente de los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida y **responsabilidad extendida del productor**, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y **socialmente incluyente**, y

XLV....

Título Segundo

Distribución de competencias y coordinación

Capítulo Único

Atribuciones de los tres órdenes de gobierno y coordinación entre dependencias

Artículo 6.- La federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, **minimización**, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 7.- Son facultades de la federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de sustentabilidad que deben reunir los materiales con los que se elaborarán productos, envases y/o empaques que al desecharse se convierten en residuos, así como, las características para que, en su caso, puedan ser reutilizables, reciclables, compostables o biodegradables. Dichas normas deberán considerar los principios de minimización, reutilización y reciclaje en el manejo integral de los mismos;

VII. a XV. ...

XV. Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen y valoricen los residuos de manera sustentable.

XVI. Promover y fortalecer la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos **y su minimización**, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas **de servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención **de la generación, la minimización** y la gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

XXVIII Bis. Desarrollar y fomentar, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría, programas de educación ambiental para promover el uso y consumo responsable de productos, así como la prevención de la generación, la minimización y el manejo integral de residuos, en las instituciones educativas de nivel básico;

XXVIII Ter. Promover en las dependencias del Gobierno Federal el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo;

XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las entidades federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación **y los municipios**, y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

IV. a V. ...

VI. Establecer el registro de **los planes de manejo, los planes de responsabilidad extendida** y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

VIII. Promover programas municipales de prevención, **minimización** y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. a X. ...

X Bis. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen o aprovechen residuos de manera sustentable, provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación **y la minimización** de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continuas **de servidores públicos**, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, **así como de la población en general**, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XIII. a XX.

XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios;

XXI Bis. Promover, en coordinación con los municipios, las entidades federativas y la federación, la creación de infraestructura para el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, pudiendo considerar la participación de los sectores involucrados, y

XXII. ...

...

...

Artículo 10. - Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la **Prevención de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

Título Tercero
Clasificación de los residuos

Capítulo Único Fines, criterios y bases generales

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención **de la Generación, Minimización** y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales, centros comerciales **o centros de espectáculos públicos**, generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

Título Cuarto
Instrumentos de la política de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos

Capítulo I
Programas para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos

Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. **Dicho programa deberá contemplar al menos las siguientes acciones:**

I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.

II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y

III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Programa Nacional para la Prevención **de la Generación, Minimización** y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de valorización, reducción, **recuperación**, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique **la responsabilidad extendida** y la responsabilidad compartida, diferenciada entre los **distintos** sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

...

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación, **la minimización** y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

V Bis. Las acciones de vinculación entre los sectores privado, social y académico para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

VI. ...

Capítulo II Planes de manejo

Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Promover la prevención de la generación, **la minimización** y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. a V...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

III. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas y **las leyes estatales** correspondientes; bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

Los planes de manejo deberán adecuarse y, en su caso, vincularse con los planes de responsabilidad extendida;

IV. Derogado

Artículo 28 Bis.- Los planes de responsabilidad extendida se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Prevenir, minimizar y valorizar los residuos, así como llevar a cabo su manejo integral, desde una perspectiva ambiental, tecnológica y económicamente sustentables y socialmente incluyentes;

II. Reconocer que los productores e importadores son responsables de los residuos que generan sus productos;

III. Reducir el impacto ambiental que generan los residuos a través de la mejora de los procesos productivos y la utilización de materiales sustentables para la elaboración de los productos.

IV. Establecer estrategias y metas para lograr la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos, desde la elaboración de los productos hasta la disposición final de los residuos que estos generen.sx

Artículo 28 Ter. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Responsabilidad Extendida, según corresponda, los productores e importadores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos

Las empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas podrán formular y ejecutar planes de Responsabilidad Extendida de manera voluntaria.

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo y de **responsabilidad extendida**, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

La falta de planes de manejo y de responsabilidad extendida, así como de su implementación, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 33.- Los **grandes generadores** responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

Los productores e importadores responsables de los planes de responsabilidad extendida presentarán a las autoridades estatales su registro, y para su conocimiento a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las leyes estatales correspondientes.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen sus planes de responsabilidad extendida de manera voluntaria, bastará que presenten dichos planes a las autoridades estatales para su respectivo registro.

En caso de que los planes de manejo **y de responsabilidad extendida** planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, **dichos planes** no deberán aplicarse.

Capítulo III Participación social

Artículo 35.- El gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la III. ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención **de la generación, minimización** y gestión integral de los residuos, **para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes**, así como **promover** el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

Título Sexto
De la prevención **de la generación, minimización** y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

Capítulo Único

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la **prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores, **productores e importadores a prevenir la generación y minimización de los residuos, así como someterlos a los planes de manejo y de responsabilidad extendida según corresponda ;**

II Bis. Diseñar e instrumentar programas para prevenir la generación y minimización de los residuos, así como para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

III. ...

III Bis. Promover la suscripción de convenios con los productores e importadores, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de responsabilidad extendida;

IV. Integrar el registro de los grandes generadores, **productores e importadores sujetos a responsabilidad extendida** y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, en el ámbito de su competencia, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo **y de responsabilidad extendida** de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, **minimizar**, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para la **prevención de la generación , minimización, valorización y manejo integral** , planificar el desarrollo de la

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

XIV. Prevenir la generación de residuos derivados principalmente de utensilios para consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso en las dependencias de gobierno estatales y municipales, y

XV. Las entidades federativas y municipios, deberán promover en sus respectivas dependencias el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo uso.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, de los **productores e importadores sujetos a los planes de responsabilidad extendida** y de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, **la minimización**, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I.a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, **con relación a la prevención de la generación, minimización y manejo integral** de residuos sólidos urbanos en atención a los principios de prevención y precaución en materia ambiental, podrá contener las siguientes prohibiciones:

I.a II. ...

III. Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto; y

IV. Distribuir y entregar productos, envases, empaques de un solo uso de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencia que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.

Las entidades federativas establecerán en sus legislaciones respectivas el listado de productos considerados como de un solo uso, conforme a las atribuciones y competencias que le otorga la presente Ley, exceptuando aquellos que, por motivos de salud, uso médico, higiene o

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

inocuidad no sean susceptibles de ser sustituidos por otros materiales por no contar con una alternativa tecnológica, económica y ambientalmente viable.

...

Los **productores** e importadores quedan obligados a hacerse cargo **del manejo integral** de los neumáticos usados de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y **planes de responsabilidad extendida** del productor.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas elaborarán o modificarán las disposiciones legales necesarias para armonizar su contenido con lo previsto en el presente decreto.

Tercero. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y los municipios elaborarán o actualizarán los programas para la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, respectivamente, conforme al presente decreto.

Cuarto. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberá incluir dentro de los programas de educación básica, el promover y fomentar la modificación de los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes; asimismo deberán implementar las campañas de difusión respectivas.

Quinto. En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación, las entidades federativas y los municipios, realizarán las modificaciones a los instrumentos de planeación de su competencia para armonizarlos conforme al presente decreto.

Sexto. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la federación elaborará y realizará las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, conforme al presente decreto.

Para el caso de las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las características que deben reunir los materiales con los que se elaborarán productos, envases y/o empaques que al desecharse se convierten en residuos se establecerá, en su composición, un porcentaje mínimo de materiales reciclables. En tanto no se expida la elaboración o modificaciones de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán los lineamientos que establezcan el contenido de los planes de responsabilidad extendida.

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Fuentes consultadas

1 Koons, E. S. K. (5 de abril de 2019). ¿Qué es el envasado biodegradable? <https://www.desjardin.fr/es/blog/what-is-biodegradable-packaging>

2 Castro, M. (2009). ¿Cómo afecta el consumismo al medio ambiente? <https://www.lifeder.com/consumismo-medio-ambiente/>

3 Sáez, A., & Urdaneta, J. A. (2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. *Omnia*, 20(3), 121-135.

4 Tron, F. (2010). La recogida de basura en mega-ciudades: En el marco de la sostenibilidad. *Revista invi*, 25(70), 181-222

5 BBC mundo (2011) https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/06/110606_biodegradable_am

6 Semarnat. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México. (2015). https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/pdf/Cap7_Residuos.pdf

7 Banco Mundial. (2018) comunicado de prensa <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/09/20/global-waste-to-grow-by-70-percent-by-2050-unless-urgent-action-is-taken-world-bank-report>

8 Martínez Reyes, MC. (2016). La problemática de la cultura del empaque: del diseño centrado en el consumo, al diseño centrado en la función ambiental (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá).

9 Animal Político (27 de agosto 2014). Quema de basura contamina más de lo que informan los gobiernos: estudio <https://www.animalpolitico.com/2014/08/quema-de-basura-contamina-mas-de-lo-que-informan-los-gobiernos-estudio/>

10 <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

11 <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/639491-Amato-Relacion%20entre%20Sustentabilidad%20Responsabilidad%20Social%20y%20Responsabilidad%20Extendida%20al%20Productor.pdf>

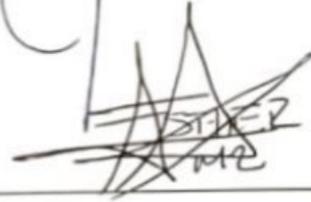
INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

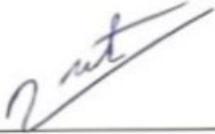
Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 9 de marzo del 2023


Adriana Bustamante Castellanos


Alcida Alavez Ruiz


Karen Castrejón Trujillo


Esther Martínez Romano


Eduardo Enrique Murat Hinojosa

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>